

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Galdácano por la ejecución del «Proyecto reformado parcial entre las estaciones 11 + 791,842 y 13 + 926,316 del proyecto de trazado de la autopista de peaje Bilbao-Behobia, tramo Basauri-Amorebieta».

Con aprobación definitiva por la Superioridad, en fecha 28 de marzo de 1969, del proyecto de trazado del tramo Basauri-Amorebieta, practicada la información pública previa, con aprobación del expediente informativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1877, aprobado el proyecto reformado parcial arriba referenciado, con fecha 20 de mayo último, implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia, según Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1214/1967, adjudicadas en régimen de concesión a la Empresa «Europistas Concesionarias Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968, habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional, de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 del citado Cuerpo Legal, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Galdácano, al objeto de proceder, con las formalidades establecidas en el mencionado precepto, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52-2 del Reglamento de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria «Europista, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º c) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 5 de julio de 1969.—El Jefe regional.—2.376-D.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	DATOS DEL PARCELARIO		Nombre y domicilio del titular	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				D.	M.	H.
<i>Término municipal de Galdácano</i>								
18	7	94	«Inmobiliaria Irigorri, S. A.» Arcocha, Zaratamo	Improductivo	Imposición de servidumbre	22	7	13
19	7	101	«Inmobiliaria Irigorri, S. A.» Arcocha, Zaratamo	Cereal 1.ª	Idem	22	7	16,30
20	7	102	Julián Uriarte Zamacona, Buenos Aires, 5. 2.ª izquierda, Bilbao	Cereal 1.ª	Idem	22	7	17
21	7	103	Remigio Arreita Valle, B.º Zamacona, número 8, 4.º Galdácano	Cereal 1.ª	Idem	22	7	16,30
22	7	104	Venancio Uriarte Aspizunza, B.º Olabarrieta, 8, Galdácano	Pradera 1.ª	Idem	22	7	9
23	7	99 a 99 b	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, 1.º Galdácano	Frutal	10 210 220	22	7	9,30
24	7	111 111 a 111 A	José María Murga Arana, Palacio Torrebidarte, Marquina	Monte bajo Cereal 1.ª Improductivo (casete)	11,952 410 28 12,390	22	7	11,30
25	7	68 b	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, 1.º Galdácano	Monte bajo	1,640	22	7	9,30
26	7	98 b 98 a	Hnos. Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 10, Galdácano	Erial única Improductivo (casete)	230 15 245	22	7	9,30
27	7	68 c	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, 1.º Galdácano	Monte bajo	350	22	7	9,30
28	7	24 a' 24 c' 24 d' 24 e' 24 f	Victoriano Garibi Echebarria, Bengoeche, 5, Galdácano	Pradera 2.ª Monte bajo Improductivo (caserío) Monte bajo Improductivo (ruinas)	180 4,300 63 7,840 30 12,913	22	7	12
29	7	68	Victoriano Garibi Echebarria, Bengoeche, 5, Galdácano	Cereal 1.ª	160	22	7	12
30	7	57 57 a	Victoriano Garibi Echebarria, Bengoeche, 5, Galdácano	Improduct. (antuzano) Erial única	40 50 90	22	7	12

Número de orden	DATOS DEL PARCELARIO		Nombre y domicilio del titular	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				D.	M.	H.
31	7	36	Tomás Garay Sagarduy. B ^o Bengoeche, 20. Galdácano	Pradera 2. ^a	230	22	7	16,30
32	7	42 f	Ayuntamiento de Galdácano	Pradera 3. ^a	460	22	7	17
33	7	42	José Luis Mendiguren Urruticoechea. Bengoeche, 11. Galdácano	Cereal 2. ^a	2.100			
		42 a		Pradera 3. ^a	1.386			
		42 b		Improductivo	241			
		42 c		Improductivo (caserio)	79			
		42 d		Cereal 2. ^a	67			
		42 e		Cereal 2. ^a	187			
					4.080	22	7	9
34	7	43 c	Eugenio Hormaeche Zarandona. Bengoeche, 10. Galdácano	Improductivo (antuzano)	70			
		43 a		Erial única	20			
					90	22	7	9,30
35	7	45	Eugenio Hormaeche Zarandona. Bengoeche, 10. Galdácano	Improductivo (vaquería)	178	22	7	9,30
36	7	40	Isidora Susaeta Laconcha. Bengoeche número 1 (La Troca). Galdácano	Cereal 2. ^a	240			
		40 b		Improductivo (caserio)	80			
					320	22	7	11,30
37	7	39 a	Esperanza Susaeta Laconcha. Bengoeche, 1 (La Troca). Galdácano	Cereal 2. ^a	110			
		39 b		Improductivo (garaje)	30			
					140	22	7	11,30
38	7	38	Isidora Susaeta Laconcha. Bengoeche número 1 (La Troca). Galdácano	Cereal 2. ^a	130	22	7	11,30
39	9	73 a	Gregorio Arrieta Valle. Plazuela Bengoeche, 30. Galdácano	Cereal 1. ^a	130	22	7	16,30
40	9	48	Juan Uriarte. Bengoeche 3 (La Troca) Galdácano	Cereal 3. ^a	20	22	7	13,00
41	9	47	Gregorio Arrieta Valle. Plazuela Bengoeche, 30. Galdácano	Cereal 3. ^a	240	22	7	16,30
42	9	42 a	Faustino Hormaeche Iraculis. Aperribay, 6. 1. ^o Galdácano	Cereal 2. ^a	66			
		42 c		Improductivo (caserio)	54			
					120	22	7	9,00
43	9	72	Eugenio Hormaeche Zarandona. Bengoeche, 10. 1. ^o Galdácano	Cereal 2. ^a	3.056			
		72 b		Improductivo (pajar)	24			
					3.080	22	7	9,30
44	9	74	Eugenio Hormaeche Zarandona. Bengoeche, 10. Galdácano	Pradera 3. ^a	5.690	22	7	9,30
45	9	42	Juana Ibarreche Ibarreche. Bengoeche número 1. Galdácano	Pradera 3. ^a	680	22	7	12,00
46	9	46	Faustino Hormaeche Iraculis. Aperribay, 6. 1. ^o Galdácano	Pradera 3. ^a	10	22	7	9,00
47	9	43	Juana Ibarreche Ibarreche. Bengoeche número 1. Galdácano	Cereal 2. ^a	860	22	7	10,30
48	9	46	Faustino Hormaeche Iraculis. Aperribay, 6. 1. ^o Galdácano	Pradera 3. ^a	450	22	7	9,00
49	9	43	Raimunda Ibarreche Ibarreche. Bengoeche, 1. Galdácano	Cereal 2. ^a	330	22	7	10,30
50	9	43	Pedro Ibarreche Ibarreche. Formica Zuazo, Galdácano	Cereal 2. ^a	1.330	22	7	10,30
51	9	43 a	Julia Ibarreche Ibarreche. Bengoeche número 1. Galdácano	Pastizal único	660	22	7	10,30
52	9	40 a	Ignacio Arruti Assuénaga. B. Mendieta. Lemona	Pradera 3. ^a	410	22	7	12,30
53	9	40	Sabino Zamacona Olea. Bengoeche, 16. Galdácano	Cereal 2. ^a	810	22	7	13,00
54	9	16	Sabino Barrena Elorriaga. B. Bengoeche 25. Galdácano	Cereal 3. ^a	992			
		16 c		Improductivo (caserio)	72			
		16 b		Improductivo (galinero)	86			
					1.150	22	7	16,30
55	9	41	Domingo Iturriza. Zamacoia, 154, barrio La Peña-Buya	Improductivo	650	22	7	17
56	9	18	Esteban Sagastigardia. Bengoeche, 25. Galdácano	Cereal 3. ^a	240	22	7	9

Número de orden	DATOS DEL PARCELARIO		Nombre y domicilio del titular	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	Fecha convocatoria		
	Polgono	Parcela				D.	M.	H.
57	9	19	Enrique Alvarez Bengoeche, 27. Galdacano	Pradera 3. ^a	720	23	7	9,30
58	9	23	Herederos de Eusebio Echevarria. El-jalde Cno. de la Iglesia. Galdacano.	Cereal 3. ^a	2.730	23	7	10,30
59	9	12	Viuda de José Luis Alvarez Bengoeche. número 27. Galdacano	Cereal 2. ^a	170	23	7	9,30
60	9	22	Herederos de Eusebio Echevarria. El-jalde Cno de la Iglesia. Galdacano	Cereal 3. ^a	1.970	23	7	10,30
61	9	20	Jesu. Uriarte Iardía Roque Mendia. número 38. Galdacano	Cereal 3. ^a	2.950	23	7	11,30
62	9	1 b	Maria Celaya Azcueta. Bengoeche, 23 (Usabo) Galdacano	Monte bajo	3.440	23	7	12
63	9	1 b	Maria Celaya Azcueta. Bengoeche, 23 (Usabo) Galdacano	Monte bajo	50	23	7	13
64	9	1 b	Hermanos Celata y herederos de Maria Bustinza. Barrio Bengoeche, 23. Galdacano	Monte bajo	12.430	23	7	12
65	9	3	Domingo Iturrizar. Zamacona, 154. La Peña-Buya-Bilbao	Cereal 2. ^a	1.140	23	7	17
66	9	1 bis	Juan Lasera y Adán de Yarza Partido Hormaeche, 7. Neguri (Guecho)	Cereal 3. ^a	1.720	23	7	9
67	10	43 m	Juan Llasera y Adán de Yarza. Partido Hormaeche, 7. Neguri (Guecho)	Cereal 3. ^a	4.875	23	7	9
68	10	42 a	Simón Uriarte. C.º Urtebieta (junto a Barriada Sindical). Galdacano	Pradera 2. ^a	70	23	7	10,30
69	10	42 b	Bernardo Larrea. C.º Urtebieta (junto a Barriada Sindical). Galdacano	Improductivo (antuzano)	30	23	7	11
70	10	42 a	Maria Larrea. C.º Urtebieta (junto a Barriada Sindical). Galdacano	Pradera 2. ^a	40	23	7	11
71	10	45	Gregorio Celaya. Bengoeche, 23. Galdacano	Monte bajo	5.660	23	7	12
72	10	43 n	Juan Llasera y Adán de Yarza. Partido Hormaeche, 7. Neguri (Guecho)	Cereal 3. ^a	6.670	23	7	9
73	10	33	Ramón Rodríguez. Ayuntamiento de Galdacano	Improductivo	70	23	7	12,30
74	10	32	Ramón Rodríguez. Ayuntamiento de Galdacano	Improductivo	1.607	23	7	12,30
75	10	31 a	Herederos de Atucha (Benito, Isaac, Maria Nieves y Tburcia). Barrio Eguia, 5 Galdacano	Cereal 2. ^a	130	23	7	16,30
76	10	47	Hijos de Lorenzo Sánchez. Alda de Urquijo, 59 Bilbao	Monte bajo	25.927,50	23	7	17
78	9	20	Rafael Redondo. Aperribay, 34, cuarto. Izquierda. Galdacano	Vivienda	142,20	23	7	16,30
78a	9	20	Francisco Salguero Benítez. Casa Pasiego Argalle. Bengoeche	Idem	142,20	23	7	16,30
78b	9	20	Leandro Astorquiza. Poblado Firestone. Aperribay. Caserio. Galdacano	Idem	142,20	23	7	16,30
78c	9	20	Leandro Astorquiza. Poblado Firestone. Aperribay. Caserio. Galdacano	Idem	142,20	23	7	16,30
78d	9	20	Juan González Guerrero. Casa Pasiego Argalle. Bengoeche	Idem	142,20	23	7	16,30
78e	9	20	Jesusa Bilbao. Casa Pasiego Argalle. Bengoeche	Idem	142,20	23	7	16,30
78f	9	20	Valentin Eguren. Grupo Churruca, 6, segundo, izquierda. Berriz (Vizcaya).	Idem	142,20	23	7	16,30
78g	9	20	Leandro Astorquiza. Poblado Firestone. Aperribay. Caserio. Galdacano	Idem	142,20	23	7	16,30
78h	9	20	Félix Rodríguez Martín. Casa Pasiego Argalle. Bengoeche	Idem	142,20	23	7	16,30
78i	9	20	Leandro Astorquiza. Poblado Firestone. Aperribay. Caserio. Bengoeche	Idem	142,20	23	7	16,30
78j	9	20	Leandro Astorquiza. Poblado Firestone. Aperribay. Caserio. Bengoeche	Idem	142,20	23	7	16,30

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra embalse del Retortillo, término municipal de Puebla de los Infantes (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 86-00, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de marzo de 1969 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de marzo de 1969 y en el periódico «Sevilla», de fecha 14 de marzo de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de los Infantes, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de junio de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.234-E.